MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 07/07/2022
HASH: 27367272043feb7191282221 27ccfa88

LEON ESCOBAR, IVAN CRISTIAN (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 07/07/2022
HASH: 053c6c738acea8d12191a73d24fe485

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 07/07/2022
HASH: 1e30c7ad2505f746b947771ce8a0358a

Ref.: fmp

Expediente nº 5671/2022

Asunto CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TRAMPOLÍN BASE

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO INVICTUS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRAMPOLÍN EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE TRAMPOLÍN DE CANDELARIA).

## COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Iván Cristian León Escobar, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 42.237.111-A

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

## INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante Ayuntamiento), especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2022, y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Iván Cristian León Escobar, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Invictus, con cédula de identificación fiscal nº G-76664697, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y



Cód. Validación: 6N2QWXZPQ4NTS2GGQ2EJJX3K6 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

**EXPONEN**

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

1. Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
2. El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
3. El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de trampolín.
4. En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del trampolín base a través de la Escuela Municipal de Trampolín de Candelaria, a partir de ahora E.M.T.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:



Cód. Validación: 6N2QWXZPQ4NTS2GGQ2EJJX3K6 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 5, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club Deportivo Invictus se emplazan en la siguiente instalación:

| Modalidad | Instalación |
|---|---|
| Trampolín | Pabellón I.E.S Punta Larga |

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.T.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.



Cód. Validación: 6N2QWXZPQ4NTS2GGQ2EJJX3K6 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas…) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Invictus de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de trampolín en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.



Cód. Validación: 6N2QWXZPQ4NTS2GGQ2EJJX3K6 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.



Cód. Validación: 6N2QWXZPQ4NTS2GGQ2EJJX3K6 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.T.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.T.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las



Cód. Validación: 6N2QWXZPQ4NTS2GGQ2EJJX3K6 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.T.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.
Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.T.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cód. Validación: 6N2QWXZPQ4NTS2GGQ2EJJX3K6 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

**EL PRESIDENTE DEL CLUB**

Iván Cristian León Escobar

Cód. Validación: 6N2QWXZPQ4NTS2GGQ2EJJX3K6 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8